



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2025-MDM

Marcavelica, 19 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 372-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos (e), **Proveído N° 2101-2025-MDM/OGA**, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 2370-2025-MDM/GM**, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 240-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 2604-2025-MDM/OGA**, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal establece en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, como es de verse en los documentos de la referencia, se tiene que el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 212° sobre Rectificación de errores, en su numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, dicho acto administrativo deberá ser rectificado, en virtud del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; toda vez que, no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2025-MDM, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025.

Que, en ese sentido, se deberá **efectuar la respectiva modificación** de la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM;

Que, mediante **Informe N° 372-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 22 de abril de 2025, el Coordinador de Recursos Humanos (e), solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM, el cual se resuelve **REINCORPORAR** al trabajador y debe de decir **INCORPORAR EN PLANILLA**;

Que, mediante **Proveído N° 2101-2025-MDM/OGA**, de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), deriva el expediente a la Gerencia Municipal para dar atención y trámite correspondiente;

Que, mediante **Proveído N° 2370-2025-MDM/GM**, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal ;

Que, mediante **Informe N° 240-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- **Resulta Procedente** se emita nueva resolución, modificando la Resolución de Alcaldía N°436-2023-MDM, en el extremo que se resuelve **REINCORPORAR** al trabajador, y debe decir **INCORPORAR EN PLANILLA**, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene.
- **Se recomienda a vuestro despacho que, obligatoriamente la resolución que modifica la Resolución de Alcaldía N°436-2023-MDM, deberá ser publicada bajo las formas y modalidades de comunicación o publicación como se hizo en su debida oportunidad dicho acto resolutive.**

Que, mediante **Proveído N° 2604-2025-MDM/OGA**, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutive;

Que, teniendo en cuenta la normativa citada, así como los hechos anteriormente esgrimidos, previamente a disponer la procedencia y cumplimiento de lo solicitado por la recurrente, es menester proceder a la rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM, al haberse detectado error en el en el artículo primero donde se establece **REINCORPORAR** al servidor, cuando debió decirse: **INCORPORAR EN PLANILLA**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM, de fecha 10 de agosto de 2023, en el extremo que se resuelve **REINCORPORAR** al trabajador, y debe decir **INCORPORAR EN PLANILLA**, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM, de fecha 10 de agosto de 2023, en todo aquello que no se oponga o resulte incompatible con la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2025-MDM. DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de notificación que corresponde al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todas las Unidades Orgánicas encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución de Alcaldía N° 436-2023-MDM**, de fecha 10 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Ego Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MSTR. ABOG. ROBERTO FELIX MANA PANGOLA
FICHA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO

